

SE SUSCRIBE
 En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID. Por un mes. 12 rs.
 Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE
 En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
 En París, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.
 Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.	Por un mes.	21 rs.
	Por tres meses.	60
	Por seis meses.	120
	Por un año.	220
ULTRAMAR.	Por un mes.	30
	Por tres meses.	90
	Por seis meses.	144
EXTRANJERO.	Por un mes.	30
	Por tres meses.	90
	Por seis meses.	144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Para cubrir vacante,
 Vengo en promover al empleo de Jefe de Escuadra al Brigadier de la Armada D. Francisco de Paula Pavia y Pavia, que á las circunstancias que se requieren para el ascenso reúne la de ser el más antiguo de su clase.
 Dado en Aranjuez á veintidos de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA,
FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

En vista de lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros me ha expuesto el de Marina, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Autorizo al propio Ministro para que disponga la adquisicion en Inglaterra, por Administracion, de 4.000 toneladas de carbon de piedra para las atenciones del servicio de la estacion naval del gofo de Guinea, al tenor de lo prescrito en el párrafo octavo, art. 6.º de mi Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Aranjuez á veintidos de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA,
FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

21 Abril. Concediendo premios de constancia á los Contramaestres de la Armada correspondientes al departamento de Cádiz que á continuación se expresan:

D. Andrés Estran y Riera, primer Contramaestre graduado de Teniente de fragata, premio de 180 rs. vn.
 D. Vicente Santiago y Gora, primer Contramaestre graduado de Alférez de navio, 180.

D. Luis Cao y Fernandez, primer Contramaestre graduado de Alférez de navio, 120.
 D. Pablo Tenreiro y Fernandez, primer Contramaestre graduado de Alférez de navio, 120.

D. Enrique Espinosa y Rufo, segundo Contramaestre graduado de Alférez de navio, 90.
 Juan Vazquez Diaz, primer Contramaestre, 120.
 Antonio Gallego Rodriguez, primer Contramaestre, 90.
 Antonio Fernandez Barca, segundo Contramaestre, 90.
 Lorenzo Cardona y Portela, segundo Contramaestre, 90.

Antonio Campos Morenate, segundo Contramaestre, 30.
 Salvador Vidal y Garcia, segundo Contramaestre, 30.
 Manuel Romero y Peña, segundo Contramaestre, 90.
 Felipe Otero y Paz, segundo Contramaestre, 90.
 José de Pena y Basco, segundo Contramaestre, 90.

Vicente Cortés y Domingo, segundo Contramaestre, 90.
 22 id. Ampliando á cuatro meses la licencia que por dos le fué concedida al Guardia marina D. Juan Montes de Oca y Aceneros, en la actualidad Alférez de navio.

Id. id. Promoviendo al empleo de Brigadier de la Armada al Capitán de navio D. Tomás Acha y Alvarez.
 Id. id. Idem al empleo de Capitán de navio al de fragata D. Santiago Peláez y Anguiano; á Capitán de fragata al Teniente de navio D. Vicente Canales y Castellon, y á Teniente de navio al Alférez de la misma denominacion D. Tomás Sostoa y Ordóñez, todos por rigurosa antigüedad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Tudela, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de Monteagudo acordó en 26 de Abril de 1862 que para el mejor aprovechamiento de las aguas del rio Calchetas, que fertilizan los campos de su territorio, se cambiara el abatidero de la acequia del Prado por donde descendian al rio Naon las aguas que del Calchetas llegan al mencionado punto, segun se habia hecho en otras ocasiones y en virtud de las concordias celebradas entre el mismo Monteagudo, la ciudad de Cascaente y el lugar de Culebras en 3 de Setiembre de 1717:

Que entre los Ayuntamientos de Cascaente y Monteagudo mediaron contestaciones sobre este acuerdo; y habiendo sido ejecutado, acudió el Ayuntamiento de Cascaente contra el de Monteagudo en 21 de Mayo siguiente al Juez de primera instancia de Tudela con un interdicto que pidió y obtuvo que se sustanciara sin audiencia del despojado, y en el cual reayó auto restitutorio:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo Provincial, requirió al Juez de inhibicion, invocando principalmente las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1836 y 20 de Julio de 1839:

Y que habiendo mantenido el Juez su jurisdiccion, sosteniendo, de acuerdo con el Promotor fiscal, que el interdicto estaba ya ejecutoriado cuando recibió el requerimiento del Gobernador, resultó la presente competencia.

Vistas las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1836 y 20 de Julio de 1839, que encargan á los Jefes provinciales (hoy Gobernadores) el cuidado de la observancia de las ordenanzas, los reglamentos y disposiciones superiores relativas á la conservacion de las

obras, policia, distribucion de aguas para riegos, molinos y otros artefactos:

Visto el Real decreto de 29 de Abril de 1860, que dispone en sus artículos 10 y 11 que en los aprovechamientos de aguas que existen, ó en los que se constituyan de nuevo, se establezca una Junta sindical con su correspondiente reglamento; y en su artículo 23 que todas las cuestiones relativas al aprovechamiento de aguas que se promuevan sobre deslinde de los cauces y terrenos adyacentes serán del conocimiento de la Administracion, salva la competencia de los Tribunales ordinarios en las que afecten exclusivamente la propiedad:

Visto el art. 3.º párrafo tercero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohibe suscribir sentencia de competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Considerando:
 1.º Que la concordia de 3 de Setiembre de 1717 no puede menos de tener el carácter de una de las ordenanzas de aguas, cuyo cumplimiento está encomendado á la Administracion; y en su consecuencia las reclamaciones del Ayuntamiento de Cascaente, promovidas contra el de Monteagudo por la via sumarisima de interdicto sobre observancia ó inobservancia del régimen establecido en esa ordenanza, han debido dirigirse á la Autoridad del orden administrativo con arreglo á las disposiciones citadas:

2.º Que en la circunstancia de estar ya fallado el interdicto cuando se dirigió el requerimiento de inhibicion no ha podido dar al Juez de primera instancia de Tudela fundamento para sostener su competencia en el negocio, porque segun se ha declarado con repeticion en casos análogos, los fallos de esta clase no producen ejecutoria para los efectos del art. 3.º párrafo tercero del Real decreto de 4 de Junio de 1847;

Conformandome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,
 Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion; y respecto al segundo considerando, lo acordado.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
FLORENCIO RODRIGUEZ VAAMONDE.

RECTIFICACION.

En la sentencia del Supremo Tribunal de Justicia inserta en la Gaceta del dia de ayer, columnas 5.ª y 6.ª, segundo resultando y octavo considerando, donde dice *ventas*, debe decir *rentas*.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 5.º

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, d mostrativos del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 1 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrascribibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1853.

Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
MES DE JUNIO DE 1860.		
<i>Provincia de Barcelona.</i>		
9202	Ayuntamiento de San Martin de Provensals.	5.309,26
<i>Provincia de Córdoba.</i>		
9203	Ayuntamiento de Belalcázar.	5.131,73
9204	Idem de Montilla.	162,50
9205	Idem de Adamuz.	1.107,66
<i>Provincia de Jaen.</i>		
9206	Ayuntamiento de Alvanchez.	739,70
9207	Idem de Alcaudete.	1.812,16
9208	Idem de Baños.	10.102,60
9209	Idem de Benataez.	1.111,67
9210	Idem de Cazorra.	33,26
9211	Idem de Casalilla.	172,90
9212	Idem de Fuensanta.	139,65
9213	Idem de Jodar.	279,30
9214	Idem de Lupion.	513,33
9215	Idem de Orsera.	6.202,67
9216	Idem de Quesada.	3.225,62
9217	Idem de Bus.	329,48
9218	Idem de Saviote.	1.190,93
9219	Idem de Segura de la Sierra.	2.720,67
9220	Idem de Torre de Albánchez.	1.411,67
9221	Idem de Ubeda.	231
<i>Provincia de Oviedo.</i>		
9222	Ayuntamiento de Salas.	206,32
9223	Idem de Parres.	79,95
9224	Idem de Langreo.	655,10
9225	Idem de Cangas de Onís.	53,17
MES DE JULIO.		
<i>Provincia de Castellon.</i>		
9226	Ayuntamiento de Ortells.	432,12
9227	Idem de Vistabella.	155,41
9228	Idem de Corchar.	125,77
9229	Idem de Góricia.	4.906,67
9230	Idem de Castellon.	16.723,20
9231	Idem de Morella.	857,26
9232	Idem de Chiva de Morella.	98,82
9233	Idem de Segorbe.	2.289,97
9234	Idem de Portell.	487,88
9235	Idem de Todolella.	173,53
9236	Idem de Pavia.	560,53
9237	Idem de Torreblanca.	224
9238	Idem de Cuevas de Vinromá.	471,67
<i>Provincia de Córdoba.</i>		
9239	Ayuntamiento de Fuenteovejuna.	2.081,78
9240	Idem de Baena.	106,40
9241	Idem de Castro del Río.	239,40

Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
<i>Provincia de Cuenca.</i>		
9242	Ayuntamiento de Villargordo del Marquesado.	216,80
<i>Provincia de Salamanca.</i>		
9243	Ayuntamiento de Alameda.	183,35
9244	Idem de Retortillo.	15.103,17
MES DE AGOSTO.		
<i>Provincia de Avila.</i>		
9245	Ayuntamiento de Narros del Castillo.	11.659,59
MES DE SETIEMBRE.		
<i>Provincia de Avila.</i>		
9246	Ayuntamiento de Narros del Castillo.	6.317,08
<i>Provincia de Cuenca.</i>		
9247	Ayuntamiento de Almenidos.	4.872
9248	Idem de Arcos de la Canterana.	3,33
9249	Idem de Alvidea.	138,60
9250	Idem de Almonacid del Marquesado.	306,49
9251	Idem de Belinchon.	211,47
9252	Idem de Bolliga.	3.779,73
9253	Idem de Cassimano.	3.591,33
9254	Idem de Colliga.	50,94
9255	Idem de Cobaldon.	614,95
9256	Idem de Guaya de Iniesta.	151
9257	Idem de Honrubia.	695,81
9258	Idem de Hinojosos.	123,15
9259	Idem de Mota de Altarejos.	123,15
9260	Idem de Minglanilla.	156,75
9261	Idem de Montalbanejo.	350,03
9262	Idem de Las Mesas.	1.033,36
9263	Idem de Olmeda de la Cuesta.	2.759,99
9264	Idem de Provencio.	10.941,50
9265	Idem de La Parra.	173,65
9266	Idem de Pesquera.	3.137,47
9267	Idem de Pozo-Rubio.	3.925,84
9268	Idem de Sisante.	218,01
9269	Idem de Santa Maria del Camp.	315,11
9270	Idem de Torrubia del Campo.	2.289,08
9271	Idem de Tresjuncos.	466,62
9272	Idem de Torrejoncillo del Rey.	1.137,17
9273	Idem de Villanueva de Fuentes.	272,23
9274	Idem de Villanueva de Santiago.	410,16
9275	Idem de Villar del Ladrón.	61,65
9276	Idem de Villar de Cañas.	180,95
9277	Idem de Albaladejo del Cuende.	405,33
9278	Idem de Albalade de los Nogales.	3.122,23
9279	Idem de Alcala de la Vega.	27,49
9280	Idem de Alconchel.	480
9281	Idem de Buenache de Alarcón.	479,45
9282	Idem de Cuenca.	81,48
9283	Idem de Jabaga.	931,20
9284	Idem de Moya.	640
9285	Idem de Olmedilla de Elix.	216
MES DE NOVIEMBRE.		
<i>Provincia de las Baleares.</i>		
9286	Ayuntamiento de la Puebla.	2.115,14
9287	Idem de Alcudia.	313,14
MES DE DICIEMBRE.		
<i>Provincia de Barcelona.</i>		
9288	Ayuntamiento de San Martin de Provensals.	1.156,21
<i>Provincia de Madrid.</i>		
9289	Ayuntamiento de Majadahonda.	2.050,51
9290	Idem de Villavilva.	11.010,66
9291	Idem de Lozoya.	2.711,20
9292	Idem de Fuente el Fresno.	1.206,34
9293	Idem de Butrago.	453,71
MES DE ENERO DE 1861.		
<i>Provincia de Barcelona.</i>		
9294	Ayuntamiento de San Martin de Provensals.	4.099,73
<i>Provincia de Málaga.</i>		
9295	Ayuntamiento de Málaga.	3.897,72
9296	Idem de Alora.	195,43
9297	Idem de Genalguacil.	1.322
9298	Idem de Jubrique.	513,34
9299	Idem de Ojen.	4.111,68
9300	Idem de Mijas.	89,84
9301	Idem de Coin.	412,66
<i>Provincia de Valencia.</i>		
9302	Ayuntamiento de Moncada.	873,18
9303	Idem de Tugar.	92,41
9304	Idem de Vallada.	117,33
9305	Idem de Cullera.	125,50
9306	Idem de Liria.	1.066,46
9307	Idem de Sagunto.	212,01
9308	Idem de Masanasa.	166,66
9309	Idem de Andilla.	359,85
9310	Idem de Alceira.	10.780,53
9311	Idem de Alberique.	4.668,85
9312	Idem de Alpuente.	158,01
9313	Idem de Aras de Alpuente.	267,45
9314	Idem de Benifitro de les Valls.	432,52
9315	Idem de Casinos.	173,77
MES DE FEBRERO.		
<i>Provincia de Málaga.</i>		
9316	Ayuntamiento de Antequera.	2.053,54
9317	Idem de Algatocin.	235,12
9318	Idem de Alfaratejo.	564,47
9319	Idem de Alhaurin el Grande.	417,35
9320	Idem de Teba.	513,34
<i>Provincia de Valencia.</i>		
9321	Ayuntamiento de Anna.	359,31
9322	Idem de Alboraya.	80
9323	Idem de Benaguacil.	4.027,18
9324	Idem de Cuart de Poblet.	2.053,34
9325	Idem de la Ollería.	400
9326	Idem de Pedralba.	4.894,86
9327	Idem de Puebla de Rugat.	488,33
9328	Idem de Villar del Arzobispo.	2.144
MES DE MARZO.		
<i>Provincia de Barcelona.</i>		
9329	Ayuntamiento de San Martin de Provensals.	2.182,40
<i>Provincia de Málaga.</i>		
9330	Ayuntamiento de Alora.	4.633,34
9331	Idem de Benaoján.	618,66
9332	Idem de Gataiva.	9.485,66
9333	Idem de Guimer de Leivar.	698,14
9334	Idem de Ojen.	12.957,52
9335	Idem de Juzcar.	865,33
9336	Idem de Marbella.	58,52
<i>Provincia de Valencia.</i>		
9337	Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.	471,20
9338	Idem de Algiz.	2.309,32
9339	Idem de Benegida.	2.719,48
9340	Idem de Benisueca.	422,10

Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
9341	Ayuntamiento de Chitriella.	853,87
9342	Idem de Fortleni.	149,33
9343	Idem de Foyos.	293,33
9344	Idem de Montaberner.	426,66
9345	Idem de	

Número de la liquidación.	Nombres de los interesados.
DIOCESIS DE LÉRIDA.	
403670	D. Antonio Aler.
403671	D. Juan Corials.
403672	D. Baltasar Villanova.
DIOCESIS DE MÁLAGA.	
403673	D. Juan Romero Gil.

Madrid 13 de Abril de 1863.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, Lasoati.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Las personas que como parientes ó sucesores se crean con derecho á los beneficios concedidos por D. Luis de Oviedo en la memoria que instituyó en esta corte, se presentarán á deducirlo en la Secretaría de la Comisión inspectora del ramo, establecida en este Gobierno de provincia, y término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Diario oficial de Avisos.

Madrid 14 de Abril de 1863.—El Duque de Sesto. 2046—1

Secretaría.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de El Molar, dotada con el sueldo anual de 3.300 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 20 de Abril de 1863.—Duque de Sesto. 2046—2

Se halla vacante por renuncia del que servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Gargantilla, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 20 de Abril de 1863.—Duque de Sesto. 2046—2

Tribunal de oposiciones

á una plaza vacante de Farmacéutico de la Beneficencia general de esta corte.

El día 21 del corriente, á las cuatro y media de tarde, se dará punto á los señores opositores, y el siguiente día 25, á la misma hora, verificarán el segundo ejercicio.

Madrid 23 de Abril de 1863.—El Vocal Secretario, Augusto Liegert.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de principios generales de Literatura y Literatura española, vacante en la Universidad Central.

El día 25 del actual, á las cuatro en punto de la tarde, se verificará el ejercicio de oposición, en el cual D. Francisco Fernandez y Gonzalez disertará sobre el tema que le ha cabido en suerte, y le hará objeciones su cooptador D. Francisco de Paula Canalejas, á tenor del art. 139 del reglamento.

A la misma hora del día 27 verificará su ejercicio en iguales términos D. Francisco de Paula Canalejas, y le hará objeciones D. Francisco Fernandez y Gonzalez.

De órden del Excmo. Sr. Presidente se publica para los efectos oportunos.

Madrid 23 de Abril de 1863.—El Vocal Secretario, Severo Catalina.

Gobierno de la provincia de Málaga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 3.300 rs.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporación en el preciso término de 30 días, á contar desde el día que se inserte este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Málaga 17 de Abril de 1863.—Celestino Mas y Abad. 2041—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la ciudad de Marbella, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs., anuales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporación en el término preciso de 30 días, á contar desde el día que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Málaga 16 de Abril de 1863.—Celestino Mas y Abad. 2042—2

Gobierno de la provincia de Tarragona

Hállase vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Bot, dotada con la asignación anual de 3.000 reales, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicho destino dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de la citada población dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la fecha en que se inserte el presente anuncio.

Tarragona 18 de Abril de 1863.—Santiago L. Dupuy. 2043

Gobierno de la provincia de Huelva.

La Secretaría del Ayuntamiento de El Cerro, partido judicial de Valverde, dotada anualmente con 6.500 rs., se encuentra vacante por destitución del que la desempeña, mediante á la incompatibilidad que le resulta conforme al art. 16 de la ley del Notariado; y cumpliendo con lo prevenido por el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público en este periódico oficial para que en el término de 30 días, contados desde su inserción, puedan los interesados presentar ante dicho Municipio sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuentan para el desempeño de dicha plaza.

Huelva 18 de Abril de 1863.—Eduardo Fernandez de Córdoba. 2044

Gobierno de la provincia de Castellon.

La Secretaría del Ayuntamiento de Cinchortres, dotada con 2.200 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellon 18 de Abril de 1863.—Ramon Cuervo. 2045—3

La Secretaría del Ayuntamiento de Chiva de Morella,

dotada con 1.200 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellon 20 de Abril de 1863.—Ramon Cuervo. 2063—3

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Morata de Jalón, dotada con 3.500 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la ocupaba.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 20 de Abril de 1863.—Cayetano Bonafós. 2064

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Laborra, en esta provincia, con la asignación de 1.500 reales anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 21 de Abril de 1863.—Francisco de Otazu. 2074

Gobierno de la provincia de Barcelona

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Santa Susana, dotada con 1.430 rs. anuales.

Los que aspiren á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se procederá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Barcelona 16 de Abril de 1863.—Francisco Sepúlveda. 2075

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Borbotó, dotada con el sueldo de 1.500 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á su obtención, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tener 1851 y 18 de Febrero de 1858, y presentarán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo presentar presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden del 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Valencia 21 de Abril de 1863.—Gástor Iñiguez de Aldecoa. 2082

Gobierno de la provincia de Granada.

En uso de las atribuciones que me concede la ley de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, he aprobado con esta fecha la escritura otorgada en esta ciudad en 2 de Marzo último ante el Escribano D. Manuel de Iturrigarra para la constitución de la sociedad especial minera *La Urores y Buena fe*, que explota la mina *San Antonio*, sita en término de Alfacar.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º de la referida ley.

Granada 18 de Abril de 1863.—Joaquín Alonso. 2081

En uso de las facultades que me concede la ley de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, con fecha de hoy he aprobado la escritura otorgada en esta ciudad en 25 de Febrero último ante el Escribano D. Agustín Leon Martín para la constitución de la sociedad especial minera *La Inventora*, que explota las minas tituladas *La Vidora*, sita en término de Aldeire, y *La Marquesa*, en el de Lantera.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º de la mencionada ley.

Granada 18 de Abril de 1863.—Joaquín Alonso. 2081

En uso de las facultades que me concede la ley de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, con fecha de hoy he aprobado la escritura otorgada en esta ciudad en 25 de Febrero último ante el Escribano D. Agustín Leon Martín para la constitución de la sociedad especial minera *La Inventora*, que explota las minas tituladas *La Vidora*, sita en término de Aldeire, y *La Marquesa*, en el de Lantera.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º de la mencionada ley.

Granada 18 de Abril de 1863.—Joaquín Alonso. 2081

Audiencia de Sevilla.

PROVINCIA DE CÁDIZ.—REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HIPÓTECA DEL DUCADO.

Extracto de las inscripciones definitivas que con arreglo al Real decreto de 30 de Julio de 1862 se encuentran en este Registro pertenecientes á la villa de Hinojosa (1).

Doña Bernarda Palomero y Mateo Sanchez Agudo, una haza de 11 fanegas de tierra en el sitio denominado de la Cruz y sitio del Cerro Bermejo.

Mateo Castillejos y Alicia Flores, un pedazo de tierra en los Lavaderos.

Rafael Caja y María Fernandez Barbachano su mujer, y Francisco Murillo, una haza de 2 fanegas de tierra en el sitio del Colomero y dehesa boyal.

Andrea Penda, viuda de Juan Calderon, y Manuel Caballero Leal, media fanega de tierra en el sitio de la Macaraca.

Antonio Sanchez y Salvador Gonzalez, una suerte de viña en la Gutierrez.

D. Crispulo Garcia y Alfonso Peñalta, José Calzadilla y Juan Palomo, la mitad de la haza llamada de la Higueru, de cabida de una fanega de tierra, sitio del Mojatal.

Manuel Henestrosa y Juan Manuel Cancho, 2 pedazos de tierra con su casilla en el sitio de la Patada, el primero de 8 fanegas y 11 celemines, y el segundo pedazo de una fanega y un celemin en el mismo sitio.

Manuel Cerro Gil y María Lázara, su mujer, y Francisco Barquero, una haza de tierra de 3 fanegas y 8 celemines en las Piedras de Villaseca.

Manuel Sanchez, Andrea y Catalina Jurado, una suerte de tierra en la dehesa y sitio de las Lumberras.

D. Gregorio Triviño y José Aranda y Jurado, un cuartón de tierra de 2 fanegas en la hoja de Santa Brígida y sitio de la Pajareja.

José y Manuel Murillo y Dionisia Moreno Aranda, una haza de 5 fanegas y 4 celemines de tierra en el sitio de la Cruz de Palo y dehesa boyal.

Juan Sandoval y Antonio Barrera Lopez, una haza de 4 fanegas de tierra en el sitio de la Navilla.

Hilario Moroso y su mujer María Diaz, y Angela y Micaela Diaz, una suerte de tierra de una fanega y 4 celemines en el Molino de Viceto.

D. Diego Parra Sanchez, con poder de Doña Valentina y Felisa Romero, y José Aranda Harriero, 3 hazas de tierra, la una compuesta de 2 fanegas en la hoja de Santo Domingo. Otra idea en el sitio del Pozo de Birgós de 3 fanegas, y otra de 12 fanegas en el sitio de Migaveña.

D. Pedro Ignacio Cuadrado, con poder de D. Fernando Alvarez de Sotomayor, D. Manuel Cuadrado y Aranda, una haza de 9 fanegas y 4 celemines en las Piedras Zorera.

D. Pedro Mancho, Miguel Castillejos y Juan Largo, una haza de 4 fanegas para cada uno en el Molino de Viceto.

Manuel Murillo y Jerónimo Arellano, una fanega de tierra plantada de vides en el sitio de la Macaraca.

Pedro Perez y Antonio Ruiz, una haza de 2 fanegas de tierra en el sitio de la Navilla.

José Molero y su mujer María Moyano, Antonio Gomez y la suya Gandelaria Moyano, Juan Moyano y Alfonso Barbancho y Juan Leal Marmolejo, una haza de 2 fanegas y media de tierra en el sitio de Rebatacapas.

Julian Leal y su mujer María Dolores Arellano, y Miguel Castillejos, una suerte de tierra de 7 celemines y 3 cuartillos en el sitio del Cerro Picacho.

Bartolomé Aranda y su mujer María Caballero, y Gaspar Lopez, una tierra de cabida de 2 fanegas en la dehesa boyal y sitio de los Erizos.

D. Pedro Calzadilla, con poder de su hermano D. Diego, y Manuel Sanchez Aras, una haza de cabida de 4 fanegas en hoja de Santa Brígida.

Manuel Morales y su mujer Manuela Arellano y Miguel Castillejos, una suerte de tierra de 7 celemines y un cuartillo en el sitio del Cerro Picacho.

José Castedo y su mujer Carmen Perez, Manuel Mateos Castillejos y la suya Isabel Perez y Jerónimo Aranda, una casa en el barrio de San Sebastian.

Elias y Manuel Molero y Francisco Delgado y Alfonso Molero, una casa de morada sita en la calle Monjas.

Pedro Perez y su mujer María Sanchez y Doña Josefa Pedrajas, una casa en la calle Olmedo.

Alfonso Diaz y Pedro Perez Sandoval, unas casas de morada situadas en la calle Poeyuelo.

Juan Maya Castillejos y Antonio Madrid, una casa pequeña sin corral, de morada, en la calle Malara.

Justa Gordillo, viuda de Juan Antonio Fernandez, Bartolomé Abudó, Florencio Muñoz, Julian Ramos é Isabel Muñoz, su mujer, y D. Antonio Perea Conde, una casa de morada situada en la calle de Albalanes.

Bartolomé Romero y Lucia Gordillo, su mujer, y Juan Gil Gordillo, dos terceras partes de casa sita en la calle Tintes.

Juana Perez, viuda de Andrés Aranda, Antonio Sanchez Murillo y su mujer Josefa Alcudia Perez y Ana Molero, una casa de morada situada en la calle Botica Vieja.

Manuel Villaseca y su mujer Ana Marquina y Juan Ropero Gil, un pedazo de corral de la casa sita en la calle de Aviones.

Lucas Bevalente y su mujer Josefa Navarro y Manuel Simancas, una casa en la calle del Pino.

José Diaz Candron y Francisco Aranda Jurado, una casa en los Caños Verdes.

Francisco Tamará y su mujer Catalina Moreno y Diego Murillo Jurado, una casa cuadrada con pajar y corral en la calle Puentezuela.

Francisco Barquero, una casa en la calle de Botica Vieja, una casa en la calle de Monjas.

Francisco Medina y José Perez, una casa en la calle Torrejilla.

Juan Cerro y Manuel Blanco, una casa en la calle de la Tercia.

Antonio de los Santos y Juan Antonio Gomez, una casa en la calle del Moro.

Diego Gordillo y Josefa Gordillo, una casa en la calle de Tintes.

José Simancas y Amelita Rodolfo, viuda de Antonio Murillo, una casa en la calle de Cárcel.

María Chaves Misas y Varin Aranda, una casa de morada situada en la calle de Tintes.

Catalina Parra y María Moreno, una casa en la calle del Pino.

Pedro Herrera y José Flores, una casa en la calle del Olivo.

José Gordillo y Antonio Jurado, una casa en la calle de Monjas.

Miguel Conde y Julian Gomez, media casa en la calle Ter. 1.

Jerónimo Pozo, Pedro Gonzalez Sanchez y Antonia Garcia Maribello, una casa pequeña de morada situada en la calle Bisatilla.

Fausto Alcalde y María Escrivano, viuda de José Platero, una casa pequeña situada en San Sebastian.

Manuel Granados y Marcello Jurado, una casa en la calle Torrejilla.

Antonio Mad. Rubio y Joaquín Villanueva, un solar para una casa en el callejon de las Belas.

Manuel Cano y Diego Leal, un pedazo de pajar situado en el callejon de Alcaudia.

Juan de Aranda Delgado y José Manor, una casa de morada situada en la calle Costanilla.

Luis Argüello y su hija Josefa y María Noble, viuda de Agustín Jorrallo, una casa en la calle Alcaudia.

D. Lorenzo Garcia Santos y Ramon y José Expósito, una casa de morada en la calle Tintes.

Martín Maya y Jerónimo Ruiz, una casa en la calle Cardada.

Juan Tavas y Martín Maya, una casa en la calle de Caños Verdes.

Alfonso Barbero y D. Juan Murillo Novio, una casa en el barrio de San Sebastian.

Juan Moreno Muñoz y Diego Murillo Cañas de Oro, una casa de morada en la calle de Olleros.

Doña María San Juan Luna y José Barea Aragon, una casa en la calle de Olleros.

Bernardino Sanchez, su mujer Antonia Rodriguez y Bernardino Sanchez, una casa pequeña y sin corral en la calle de Aviones.

Martín Aranda y José Gordillo Hortigoso, una casa de morada situada en la plazuela Campoñera.

Antonio Ramos Hiertas y Francisco Cabanillas Palomo, una casa en la calle Torrejilla.

Julian y su mujer Dolores Arellano, Manuel Morales Castedo y Manuela Arellano la suya, y José Navas Prado, una casa de morada en E. calle Malara.

Rogelio Sanchez y Francisco Barquero, una casa de morada situada en la calle Cap Diego, de celemin y medio de tierra de una cerna.

Bernardino Sanchez y D. Manuel Cuadrado y Aranda, una casa pequeña sin corral en la calle Aviones.

Angela Urbe y Guernersido Perez, una casa en calle Costanilla.

Antonio Gonzalez y Manuel Fernandez Baños, una casa en la calle de la Cárcel.

Francisco Herrador y Blas Garcia Gonzalez, una casa en la calle Tejera.

José Morano y su mujer Carmen Aguedano y Benito Leon Fernandez, una casa en la plazuela de Borradores.

José Flores y Ramon Murillo, una casa en la calle del Olivo.

Pedro Perez, Antonio Calahorra y su mujer Josefa Perez y Lorenzo Alvarez, una casa pequeña de morada en la calle Torrejilla.

Manuel Monsivie y su mujer Teresa Zúñiga y Antonio Flores, una casa en Caños Verdes.

Manuel Palomo y José Arellano, una casa en la calle de la Plaza.

Elisa Peñas y Antonio Pelgado, una casa pajar en el barrio de San Sebastian.

Manuela Marta Moreno y Sebastian Fernandez Rodriguez, una casa de morada en el barrio de San Blas.

Manuel Simancas y José Perez, una casa en la calle del Moro.

José Perez y Antonio Machado Sanchez, una casa en la calle Torrejilla.

Tedora Ruiz Zamorano y José Garzo, una casa en la calle Aviones.

María Cruz Ruiz Cañas de Oro, viuda de Andrés Tamará, y Juan Robles Castillo, una casa en la calle Valverdejo.

Antonio Murillo Cañas de Oro, viuda de Juan Baquero Sanchez, y Francisco Medina, una casa morada en la calle Villata.

José Acedo y Lorenzo Diaz, media casa en la calle Tejera.

Juana Morán, viuda de José Barbancho, y José Aranda Lujan, una casa en la calle Torrejilla.

D. José Perez y Doña Manuela Caballero, su mujer, y Doña Josefa Caballero é Inés Diaz Murillo, viuda de Francisco Barquero, una casa en la calle de Botica Vieja.

Antonio Murillo Maya y D. Antonio Rubio, una cuarta parte de casa en la calle de Botica Vieja.

D. Manuel Gaspar y Antonio Moreno y José Carrasco, una casa en la calle Cárcel.

José Aranda y José Aranda Murillo, una casa en la calle Aviones.

Juan Gonzalez y Manuel Esquinas, una casa en la calle Torrejilla.

María Nieves Barborrojos, viuda de Manuel Tena, y José Arellano Luján, una casa en la calle Tintes.

D. Antonio Luque y Manuel Chaves, una casa en la calle Corredera.

Juan de la Cruz, Benito Lopez y su mujer Tomasa de la Cruz, y Ana Cruz Muñoz, una casa en la calle Torrejilla.

Manuel Fernandez Baños y Bartolomé Villareal, una casa en la calle Cárcel.

Francisco Sanchez Delgado y Antonio Monge Murillo, una casa de morada en la calle Alcaudia.

Francisco Medina Chamorro y Francisco Sanchez Delgado, una casa en la calle Torrejilla.

Antonio Gomez y Catalina Ruiz, su mujer, y Alfonso Muñoz, una casa en la calle Mesones.

Cecilia Moyano y Alfonso Garcia, una casa con su cerna en la calle Alcaudia.

María Dolores Martín Bravo, viuda de Agustín Gonzalez, y María del Carmen Martín Bravo, viuda de Antonio Muñoz Elza, y María Montenegro, viuda de Manuel Valera, una casa en la calle denominada de Casa Sola.

La viuda de Antonio Romero Benavente y Francisco de la Villa, una suerte de tierra de 2 fanegas en la huerta de las Casillas.

Manuela Pozo, viuda de Antonio Aranda, y Agustín Leal Marmolejo

